



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.
EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU
RECTOR, LICENCIADO JOSE LUIS SAHAGUN DE LA PARRA, Y POR LA
OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO
SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL
MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL
TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una persona moral creada conforme a las leyes del país, como Instituto Cultural Don Vasco, A.C., según Escritura Pública número 2483, pasada por la fe del Licenciado David Gálvez Cárdenas, Notario Público número 6 del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la Ciudad de Uruapan, de fecha veinticuatro de febrero de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro. Transformada en lo que hoy es "LA UNIVERSIDAD", según Escritura Pública número 2292, del protocolo del Notario Público número 22 del Estado de Michoacán de Ocampo, Licenciado César Augusto Gutiérrez Venegas, del 5 de agosto de 1988, ampliando su objeto social de construir, abrir y administrar centros culturales y educativos, desde enseñanza primaria, secundaria, preparatoria, licenciaturas y postgrado. Siendo Rector y Representante Legal de la Institución, el Licenciado José Luis Sahún de la Parra.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

I.2. Que es una Institución educativa con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México por conducto de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (U.N.A.M.-D.G.I.R.E.), según Acuerdo número 8727.

I.3. Que dentro de las Carreras profesionales que imparte se encuentran las Licenciaturas de Contaduría, Administración, Informática, Arquitectura, Diseño Gráfico, Trabajo Social, Pedagogía, Ingeniería Civil y Derecho, siendo esta última la más reciente (1995). También tiene Preparatoria y Secundaria.

I.4. Que con motivo de la práctica obligatoria del servicio social "LA UNIVERSIDAD" ha implementado diversos mecanismos con entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y paraestatal, al efecto de que los alumnos que cursan los estudios de licenciatura y han cubierto el porcentaje exigidos por los Estatutos Universitarios de la U.N.A.M., puedan llevar a cabo la prestación de dicho servicio, conforme a los reglamentos y disposiciones aplicables, vinculando su actividad académica con la práctica laboral.

I.5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en el Entronque Carretera Uruapan-Pátzcuaro número 1100, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

II.3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio Instituto, con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.

II.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

II.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su deseo realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio el incorporar a la prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de pasantes de la licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En este sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- b) Vigilar y evaluar que la prestación de servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la Institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del servicio.
- b) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
- c) Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas del servicio social.
- d) Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios dentro de sus instalaciones para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- e) Expedir la constancia de prestación del servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración, como responsables operativos, por "LA UNIVERSIDAD" a la Coordinadora del Servicio Social de la Escuela de Derecho y al Supervisor del Servicio Social de la propia Escuela de Derecho, y por "EL INSTITUTO" al Delegado del Instituto Federal de Defensoría, Delegación Michoacán, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los Artículos 76, 77 y 78 de la Bases Generales de Organización y funcionamiento del Instituto.

Las partes se comprometen a reunirse, cuando menos una vez, al término de cada periodo del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito, con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la comunicación, sin



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

perjuicio del cumplimiento del o de los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo resolverán la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.

UNIVERSIDAD

DON VASCO, A. C.

q.p.

LIC. JOSE LUIS SAHAGUN DE LA PARRA
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL

DE DEFENSORIA PÚBLICA

T.F. Cesar

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

LIC. LIVIA EUGENIA MORENO TEYTUD
COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL

LIC. AMANDO CHAVEZ CHAVEZ
DELEGACION MICHOACAN

Luis A. Alcalá
ING. LUIS ALFREDO ALCALÁ PARDO
SUPERVISOR DEL SERVICIO SOCIAL



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66
TELS.: 524-17-46 , 524-17-22 , 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



URUAPAN
MICHOACAN

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.
EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU
RECTOR, LICENCIADO JOSE LUIS SAHAGUN DE LA PARRA, Y POR LA
OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO
SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL
MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL
TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una persona moral creada conforme a las leyes del país, como Instituto Cultural Don Vasco, A.C., según Escritura Pública número 2483, pasada por la fe del Licenciado David Gálvez Cárdenas, Notario Público número 6 del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la Ciudad de Uruapan, de fecha veinticuatro de febrero de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro. Transformada en lo que hoy es "LA UNIVERSIDAD", según Escritura Pública número 2292, del protocolo del Notario Público número 22 del Estado de Michoacán de Ocampo, Licenciado César Augusto Gutiérrez Venegas, del 5 de agosto de 1988, ampliando su objeto social de construir, abrir y administrar centros culturales y educativos, desde enseñanza primaria, secundaria, preparatoria, licenciaturas y postgrado. Siendo Rector y Representante Legal de la Institución, el Licenciado José Luis Sahún de la Parra.



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66
TELS.: 524-17-46 , 524-17-22 , 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



I.2. Que es una Institución educativa con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México por conducto de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (U.N.A.M.-D.G.I.R.E.), según Acuerdo número 8727.

I.3. Que dentro de las Carreras profesionales que imparte se encuentran las Licenciaturas de Contaduría, Administración, Informática, Arquitectura, Diseño Gráfico, Trabajo Social, Pedagogía, Ingeniería Civil y Derecho, siendo esta última la más reciente (1995). También tiene Preparatoria y Secundaria.

I.4. Que con motivo de la práctica obligatoria del servicio social "LA UNIVERSIDAD" ha implementado diversos mecanismos con entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y paraestatal, al efecto de que los alumnos que cursan los estudios de licenciatura y han cubierto el porcentaje exigidos por los Estatutos Universitarios de la U.N.A.M., puedan llevar a cabo la prestación de dicho servicio, conforme a los reglamentos y disposiciones aplicables, vinculando su actividad académica con la práctica laboral.

I.5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en el Entronque Carretera Uruapan-Pátzcuaro número 1100, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de



UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66

TELS.: 524-17-46 , 524-17-22 , 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



URUAPAN
MICHOACAN

Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

II.3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio Instituto, con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.

II.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.



UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66
TELS.: 524-17-46 , 524-17-22 , 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



URUAPAN
MICHOACAN

II.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su deseo realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio el incorporar a la prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de pasantes de la licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En este sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.



UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66

TELS.: 524-17-46 , 524-17-22 , 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



- b) Vigilar y evaluar que la prestación de servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la Institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del servicio.
- b) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
- c) Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas del servicio social.
- d) Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios dentro de sus instalaciones para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66
TELS.: 524-17-46 , 524-17-22 , 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



URUAPAN
MICHOACAN

- e) Expedir la constancia de prestación del servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración, como responsables operativos, por "LA UNIVERSIDAD" a la Coordinadora del Servicio Social de la Escuela de Derecho y al Supervisor del Servicio Social de la propia Escuela de Derecho, y por "EL INSTITUTO" al Delegado del Instituto Federal de Defensoría, Delegación Michoacán, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los Artículos 76, 77 y 78 de la Bases Generales de Organización y funcionamiento del Instituto.

Las partes se comprometen a reunirse, cuando menos una vez, al término de cada periodo del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito, con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la comunicación, sin



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66
TELS.: 524-17-46 , 524-17-22 , 524-25-26 URUAPAN, MICHOACAN
CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



URUAPAN
MICHOACAN

perjuicio del cumplimiento del o de los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo resloverán la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.

P.P. UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

LIC. JOSE LUIS SAHAGUN DE LA PARRA
RECTOR

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

LIC. LIVIA EUGENIA MORENO TEYTUD
COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL

LIC. AMANDO CHAVEZ CHAVEZ
DELEGACION MICHOACAN

Luís A. Alcalá
ING. LUIS ALFREDO ALCALA PARDO
SUPERVISOR DEL SERVICIO SOCIAL